G CONSELLERIA
O TERRITORI, ENERGIA
I I MOBILITAT
B CONSORCI TRANSPORTS
/ MALLORCA

Redexis gas

Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transportes de Mallorca y Redexis Gas, SA para el fomento del gas natural comprimido (GNC) en el transporte público regular interurbano de viajeros de Mallorca

Partes

D. Marc Pons i Pons, Consejero de Territorio, Energía y Movilidad, actuando como Presidente del Consorcio de Transportes de Mallorca (en adelante CTM), de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos del CTM, aprobados por el Decreto 58/2013, de 20 de diciembre, y facultado por el Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2018.

D. Miguel Mayrata Vicens, mayor de edad, cor actuando en nombre y representación de REDEXIS GAS, S.A. (en lo sucesivo REDEXIS GAS), con CIF núm. A-82.625.021, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fluvià, núm. 1, 2º,2-B (CP 07009) de Palma; apoderado al efecto por escritura de fecha 8 de marzo de 2016, otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Bonardell Lenzano, con el número 365 de su protocolo.

El CTM y REDEXIS GAS se denominarán, de manera conjunta, como las "Partes" y, cada una como una "Parte".

ÉS COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears
6/9/2018

Antecedentes

I. El CTM es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, dependiente de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad del Gobierno de las Illes Balears, y concentra las competencias propias y delegadas que corresponden a esta Comunidad Autónoma, así como las que correspondan a los entes públicos que progresivamente se incorporen o se adhieran de conformidad con los respectivos convenios suscritos.

El CTM se crea con la finalidad de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones y los entes públicos y privados para ejercer de manera conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de ordenación y gestión del transporte público regular de viajeros en Mallorca. Además, de acuerdo con lo que disponen los artículos 5 y 9 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 58/2013, de 20 de diciembre, asume las competencias en materia de ordenación y gestión del transporte público regular de viajeros, en el ámbito territorial de la isla de Mallorca.

ES COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
6/9/18
Govern de les Illes Balears

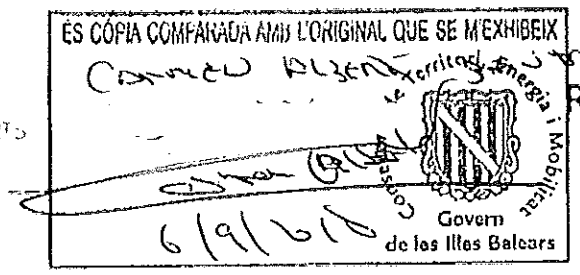

Redexis gas

II. En el marco del ejercicio de la gestión ordinaria del transporte público, el 1 de agosto de 2017 el CTM aprobó el Plan Insular de Transporte Regular de Viajeros por Carretera de Mallorca, en interés de promover, entre otras cuestiones, la reducción de los niveles de emisiones contaminantes, proponiendo la adquisición de vehículos con tecnologías de propulsión más respetuosas con el medio ambiente, entre las que se encontraría la utilización de Gas Natural Comprimido (en adelante, GNC) como combustible para dicho transporte público. Además, el 26 de marzo de 2018 se aprobó el Proyecto de servicios de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera de Mallorca, donde ya se establece y se detalla el preacuerdo alcanzado para facilitar el uso de GNC en la futura red de autobuses interurbanos de Mallorca.

III. El día 19 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el anuncio de información previa relativa al contrato de servicio público de transporte de viajeros por carretera de Mallorca, dividido en 3 lotes, que supone el inicio de la licitación de los nuevos contratos que sustituirán a la totalidad de las actuales concesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº. 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, así como la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. En consecuencia, el Consejo de Administración del CTM del pasado 26 de marzo de 2018 inició el expediente de contratación de servicios de transporte regular de viajeros de uso general de Mallorca, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

G CONSELLERIA
O TERRITORI, ENERGIA
I I MOBILITAT
B CONSORCI TRANSPORTS
/ MALLORCA
COPIA CONFORME AMB L'ORIGINAL QUE SE MEXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

Redexis gas

IV. REDEXIS GAS está registrada en el Ministerio de Energía, Turismo, y Agenda Digital como empresa distribuidora de combustibles gaseosos por canalización y dispone de las autorizaciones administrativas necesarias para la distribución de gas natural en diversos municipios de las Islas Baleares, de conformidad con las autorizaciones administrativas otorgadas por el Govern de les Illes Balears. Se acompaña a tal efecto como **Anexo I** plano comprensivo de las redes titularidad de REDEXIS GAS en la isla de Mallorca, territorio que es objeto del referido expediente de contratación (o procedimiento de licitación o adjudicación de los tres lotes de servicio de transporte regular).

V. En caso de que en el citado procedimiento de adjudicación de los tres lotes de servicio de transporte regular interurbano de viajeros, la totalidad o alguna de las empresas concesionarias (en adelante, "LAS CONCESIONARIAS") hubiera optado por el uso de vehículos propulsados por GNC, es de interés del CTM la ejecución de las correspondientes extensiones de redes y acometidas para las cocheras y/o estaciones situadas en los municipios de Palma, Calviá, Inca, Alcudia, Santa Margalida y Felanitx (en lo sucesivo "LOS PUNTOS DE SUMINISTRO"). Dichos puntos de suministro se localizan según se recoge en el Anexo II de este Convenio.

Se denominará en adelante "LAS CONEXIONES" al conjunto formado por la red de distribución de gas de nueva construcción ejecutadas por parte de REDEXIS GAS, hasta la llave de acometida. LAS CONEXIONES no incluirán los equipos e instalaciones interiores, que deberán ejecutar o promover LAS CONCESIONARIAS.

ÉS COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears
6/9/18

VI. REDEXIS GAS, titular de las redes que hacen posible la conexión de los PUNTOS DE SUMINISTRO, manifiesta su interés en diseñar y construir LAS CONEXIONES con el fin de garantizar que dichos PUNTOS DE SUMINISTRO estén en disposición de facilitar el consumo de GNC.

VII. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIII. Tanto el CTM como REDEXIS GAS son conscientes de la necesidad de crear las condiciones de colaboración que permitan alcanzar el objetivo de facilitar la utilización de GNC como combustible para el transporte público regular de viajeros.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Este Convenio tiene por objeto fomentar el uso del GNC como combustible de propulsión de las futuras flotas de autobuses de transporte regular interurbano de Mallorca:

ÉS COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears
6/9/16

(i) Por parte del CTM: promocionando la adquisición de vehículos de GNC en el procedimiento de licitación de 3 los lotes de servicio de transporte regular interurbano de viajeros de Mallorca.

(ii) Por parte de REDEXIS GAS: construyendo LAS CONEXIONES necesarias que permitan la disponibilidad de GNC en los PUNTOS DE SUMINISTRO recogidos en el **Anexo II**, y que se identifican a continuación:

— **Municipio de Palma:**

- *Ubicación:* Cualquiera de los polígonos industriales en el término municipal de Palma.
- *Punto de suministro:* Acometida en el linde de cualquier parcela de los polígonos industriales del municipio en la que el concesionario de cualquiera de los lotes vaya a disponer sus cocheras.
- Presión máxima disponible del punto: 1 bar.

— **Municipio de Palma:**

- *Ubicación:* Estación Intermodal de Palma.
- *Referencia catastral:* 0511002DD7801B0001LL.
- *Punto de suministro:* Acometida en el linde de la parcela (calle Marqués de la Fontsanta).
- Presión máxima disponible del punto: 4 bar.

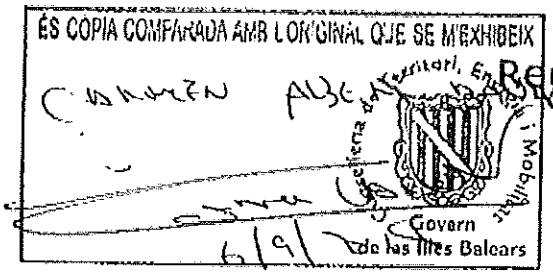

Redexis gas

— **Municipio de Calvià:**

- Ubicación: Polígono de Son Bugadelles.
- Punto de suministro: Acometida en el linde de cualquier parcela del polígono de Son Bugadelles en la que el concesionario del lote 1 vaya a disponer sus cocheras.
- Presión máxima disponible del punto: 2 bar.

— **Municipio de Inca:**

- Ubicación: Estación de autobuses de Inca (Avenida del Tren, 41, C.P. 07300).
- Referencia catastral: 2066801DD9916N0001OG.
- Punto de suministro: Acometida en el linde de la parcela.
- Presión máxima disponible del punto: 2 bar.

— **Municipio de Alcúdia:**

- Ubicación: Polígono de Ca na Lloreta.
- Punto de suministro: Acometida en el linde de cualquier parcela del polígono de Ca na Lloreta en la que el concesionario del lote 2 vaya a disponer sus cocheras.
- Presión máxima disponible del punto: 3 bar.

— **Municipio de Santa Margalida:**

- Ubicación: Polígono de Can Picafort.
- Punto de suministro: Acometida en el linde de cualquier parcela del polígono de Can Picafort en la que el concesionario del lote 2 vaya a disponer sus cocheras.
- Presión máxima disponible del punto: 3 bar.

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

— **Municipio de Felanitx:**

- Ubicación: Polígono Felanitx (C.P. 07200).
- Referencias catastrales:
  - Parcela 26: 2185412/ED1628N/0001/UQ.
  - Parcela 33: 2185404/ED1628N/0001/IQ.
  - Parcela 34: 2185405/ED1628N/0001/JQ.
- Punto de suministro: Acometida en el linde del conjunto de parcelas.
- Presión máxima disponible del punto: 0,4 bar.

A cuyo efecto, se establecen en este Convenio los mecanismos de colaboración entre el CTM y REDEXIS GAS.

El Convenio no comporta renuncia a las competencias públicas que tiene atribuidas el CTM.

2. Compromisos de las partes

2.1. Las obligaciones del CTM son las siguientes:

— Incluir en los pliegos de licitación de servicio de transporte interurbano de viajeros, como elemento de valoración, que las propuestas de las empresas licitantes se basen en el uso de GNC como combustible de referencia.

— Informar a los licitadores de la tipología de redes y presiones máximas disponibles para el suministro de GNC al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio.

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

— Para el caso de aquellas empresas que opten por el GNC, exigir en los pliegos de licitación que LAS CONCESIONARIAS deban ejecutar a su cargo, en las cocheras y/o estaciones referidas en la cláusula 1, los equipos e instalaciones interiores que se precisen para permitir la utilización de GNC.

— Exigir en los pliegos de licitación que LAS CONCESIONARIAS se hagan cargo de todo aquel mantenimiento y conservación que deba realizarse en las instalaciones.

— Colaborar con LAS CONCESIONARIAS en la obtención de cuantas autorizaciones sean necesarias para la total legalización de las instalaciones.

2.2. Las obligaciones de REDEXIS GAS son las siguientes:

— Proceder, para el caso en que la empresa adjudicataria (LA CONCESIONARIA) en alguno de los municipios indicados se haya comprometido a impulsar sus vehículos con GNC, a hacer posible la CONEXIÓN, gestionando por su cuenta y cargo la obtención de los permisos y autorizaciones que sean precisos ante las autoridades competentes, así como los expedientes administrativos relativos al objeto del presente Convenio de forma que se minimicen los plazos de tramitación de los mismos.

— Realizar a su cargo la obra civil y mecánica necesaria para la ejecución de la extensión de red y de las acometidas, descritas en el objeto del presente Convenio, aportando los materiales necesarios para su ejecución, que permitan la disponibilidad de GNC en los PUNTOS DE

SUMINISTRO. Igualmente REDEXIS GAS llevará a cabo la obtención de las licencias municipales relativas a las acometidas.

Ni el CTM ni LAS CONCESIONARIAS abonarán ninguna cantidad a REDEXIS GAS en concepto de derechos de acometida por las redes descritas en el objeto del presente Convenio.

En el caso de solicitar disponibilidad de redes de mayor presión a las establecidas en el presente Convenio, REDEXIS GAS proporcionará las valoraciones técnico-económicas concretas para cada solicitud.

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
6/9/18
Govern de les Illes Balears

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

3. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo cuando el cumplimiento de las mismas se retrasase o se hiciese imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a los términos del artículo 1.105 del Código Civil y artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos que acaezcan fuera del control de las partes, así como cualesquiera otros que fueran imprevisibles o, que previstos, fueran inevitables y que afecten directamente a la ejecución del Convenio, haciendo imposible o extremadamente gravoso para cualquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de este Convenio, se considera fuerza mayor cuando la imposibilidad de obtener las autorizaciones y las licencias oportunas que deben otorgar las distintas Administraciones Estatales, Autonómicas y Locales no se deba a causas imputables a aquella de las partes a quién corresponda su obtención.

4. Comisión de seguimiento

4.1. Se crea una comisión de seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, constituida por el Director Gerente del CTM y el Director de Diversificación de Negocio *REDEXIS GAS*, o personas en quien deleguen.

4.2. Esta comisión de seguimiento se debe reunir a instancias de cualquiera de las partes todas las veces que se considere necesario y tiene como objetivo permanente velar por el adecuado cumplimiento de las finalidades previstas

ÉS COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears
6/9/16

en el Convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

5. Vigencia

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes en caso de que no hayan finalizado los compromisos adquiridos en la cláusula 2.

6. Modificación

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo claro y manifiesto de las dos partes firmantes.

7. Invalidez e incumplimiento

7.1. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza legalmente vinculante para las partes, alguna de las cláusulas de este Convenio resultase inválida o ineficaz, total o parcialmente, tal ineficacia o invalidez no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción.

Las partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible, previo acuerdo por escrito entre ellas.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar a la extinción del Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
6/9/18
Govern de les Illes Balears

requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

8. Jurisdicción

Las partes, con renuncia expresa al fuero que en su caso pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, como únicos competentes para el caso de litigio o de cualquier reclamación judicial que pueda nacer o derivarse del presente Convenio, en caso de que no se resuelva en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Serán de aplicación los principios generales de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudiera presentar este Convenio.

Como muestra de conformidad, se firma el presente Convenio en dos ejemplares.

En Palma, a 21 de mayo de 2018

Por el Consorcio de Transportes de Mallorca
Fdo.-

Por REDEXIS GAS, S.A.
Fdo.-

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

ANEXO I

REDES TITULARIDAD DE REDEXIS GAS EN LA ISLA DE MALLORCA

- **Municipios de Andratx y Calvià:**

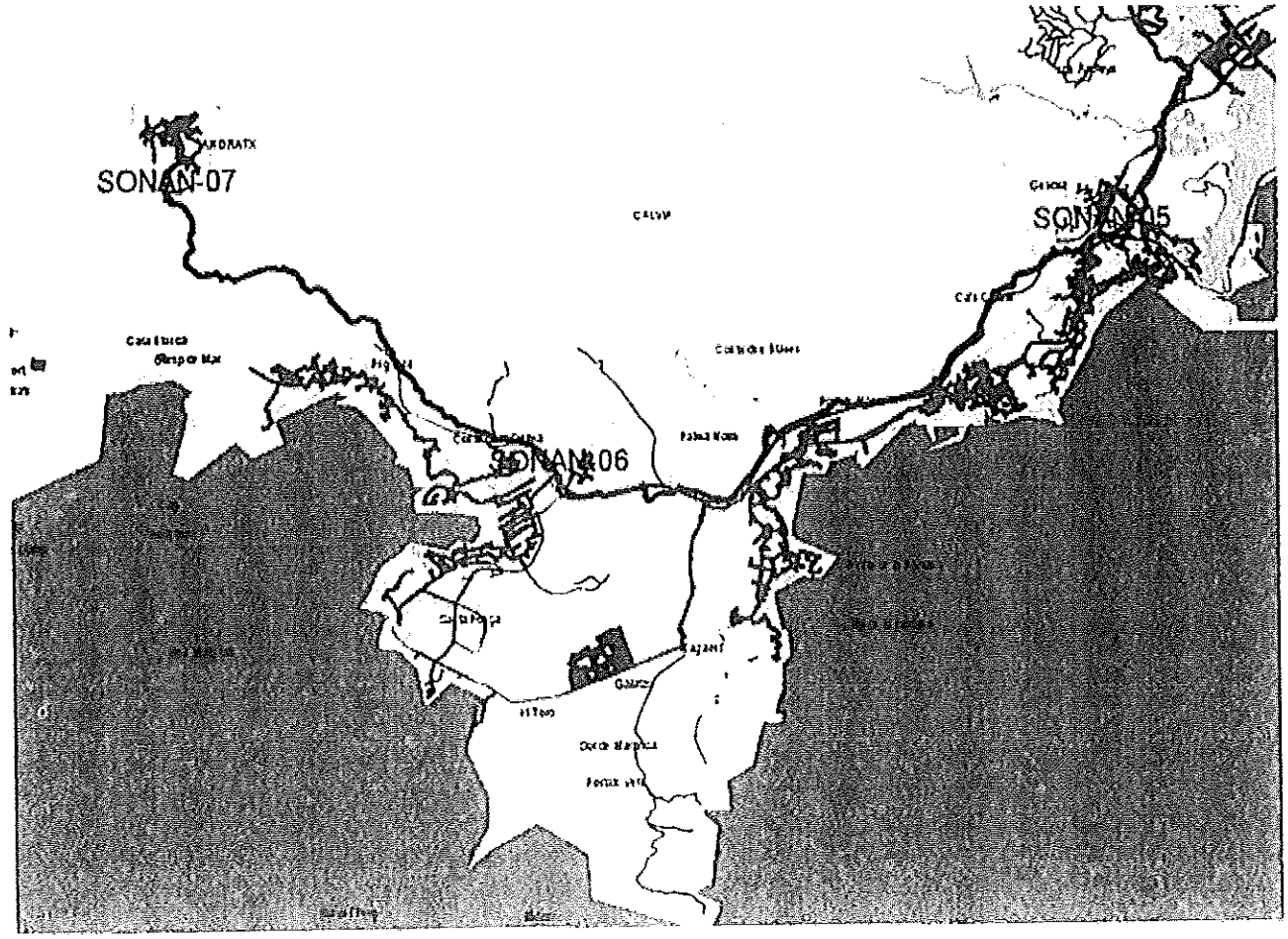

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
6/9/17
Govern de les Illes Balears
Redexis gas

- **Municipios de Palma, Llucmajor y Marratxí:**

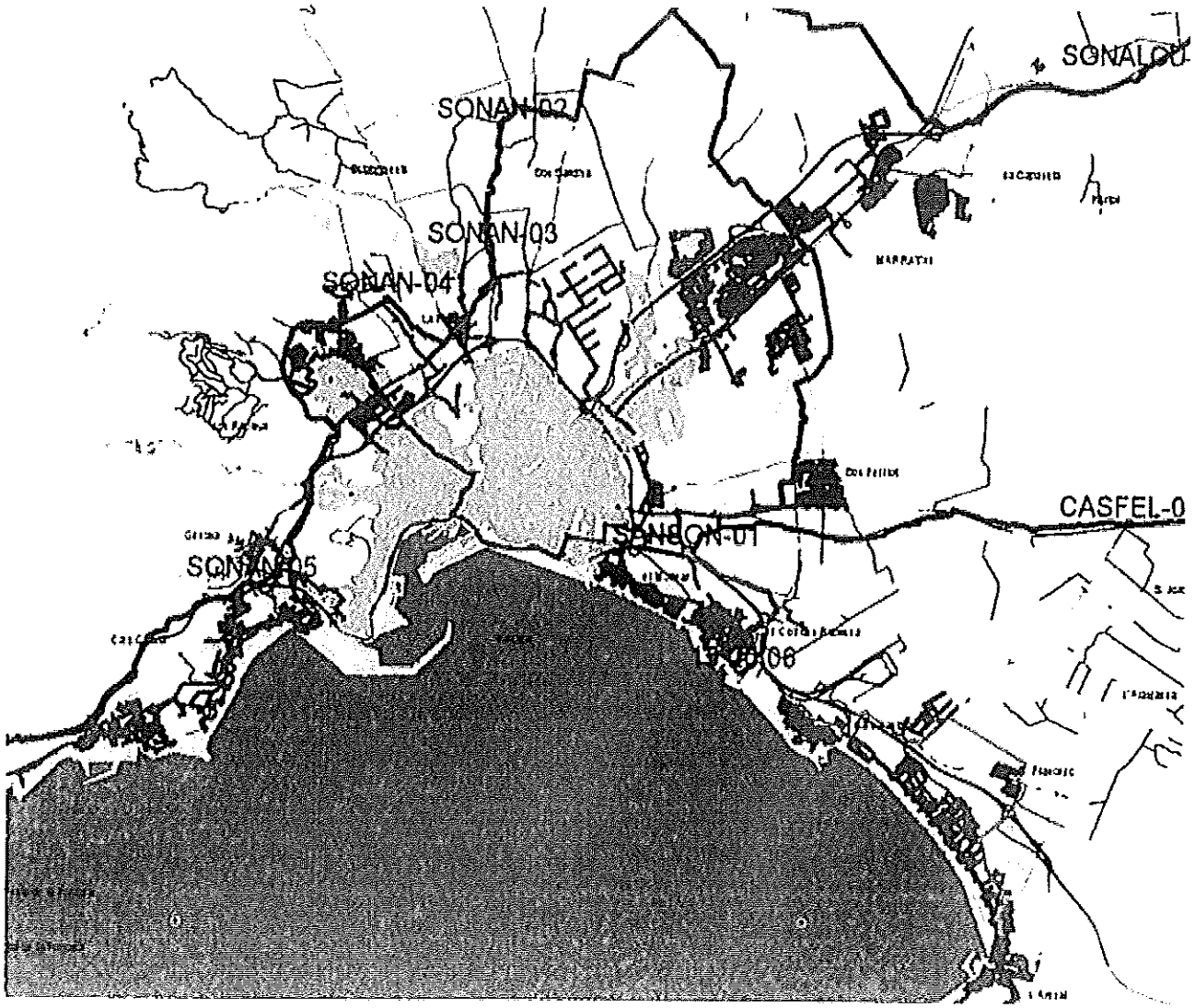

ES COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

- **Municipios de Felanitx, Manacor, Sant Llorenç y Son Servera:**

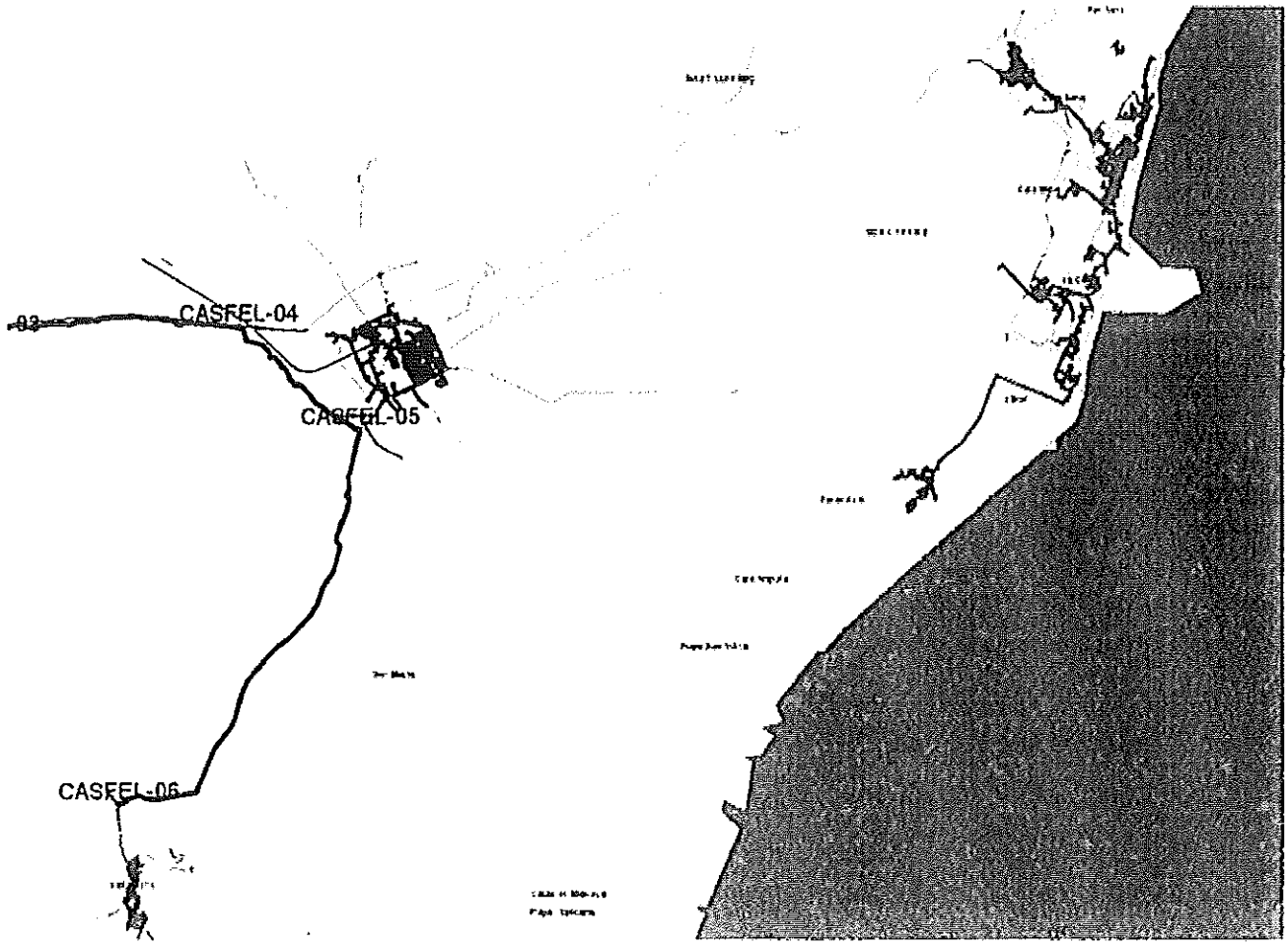

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

- **Municipios de Inca, Muro, Santa Margalida (Can Picafort) y Alcudia:**

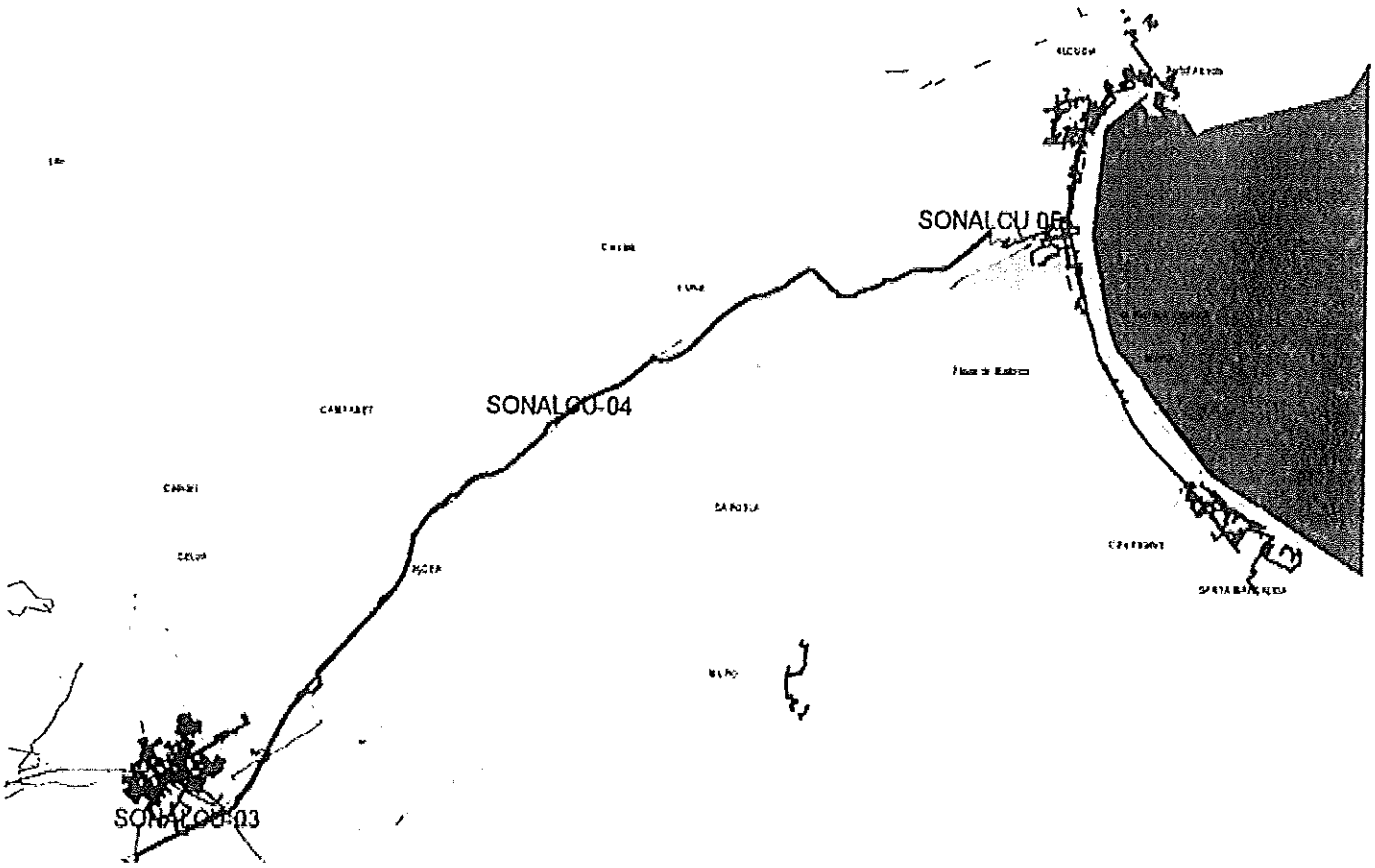

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Conselleria de Territori, Energia i Mobilitat
Govern de les Illes Balears

ANEXO II

UBICACIÓN PÚNTOS DE SUMINISTRO.

- **Municipio de Palma**: polígonos industriales en el término municipal de Palma.

Polígono Son Rossinyol

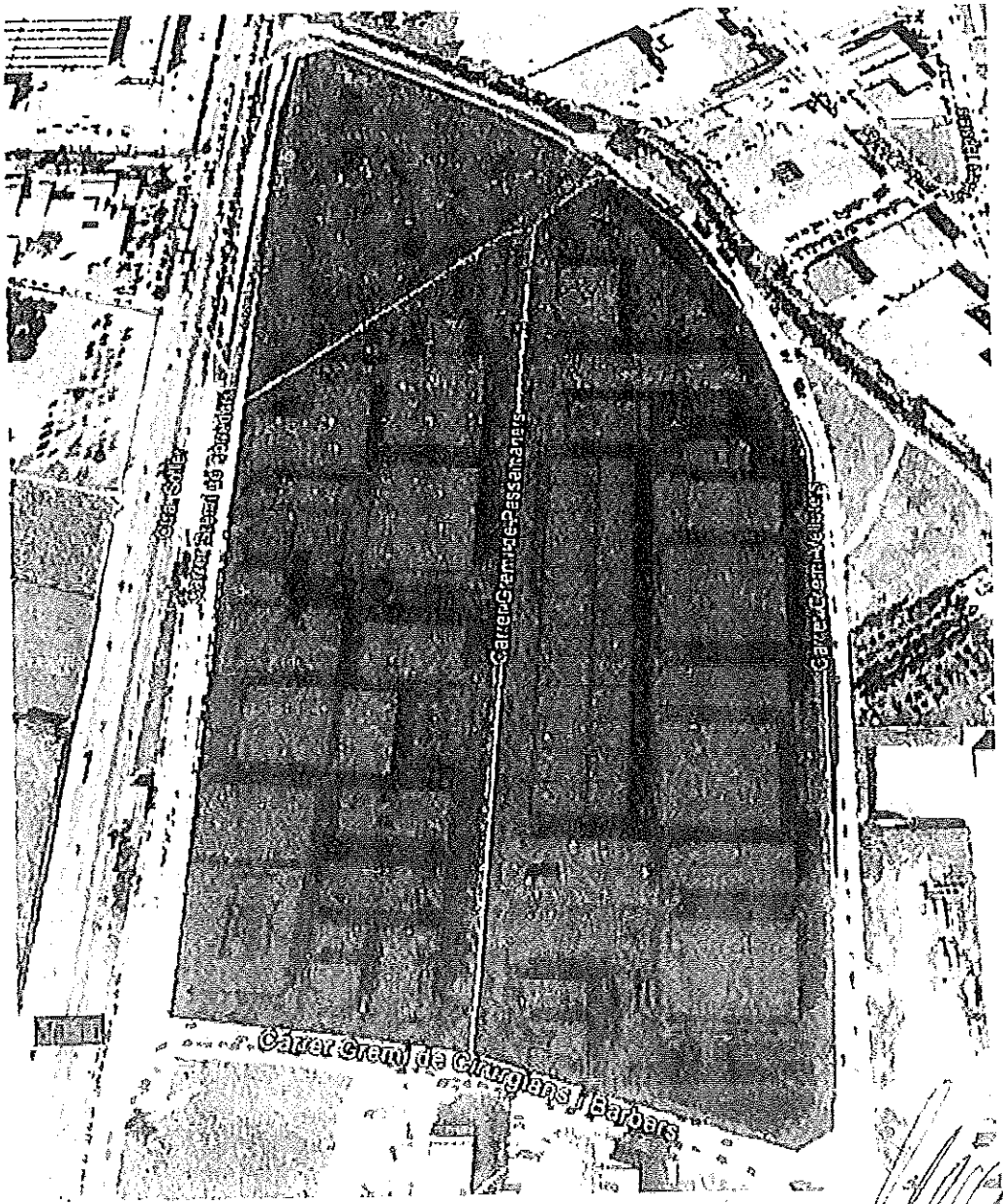

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears
6/9/22

Redexis gas

Polígono Son Castelló

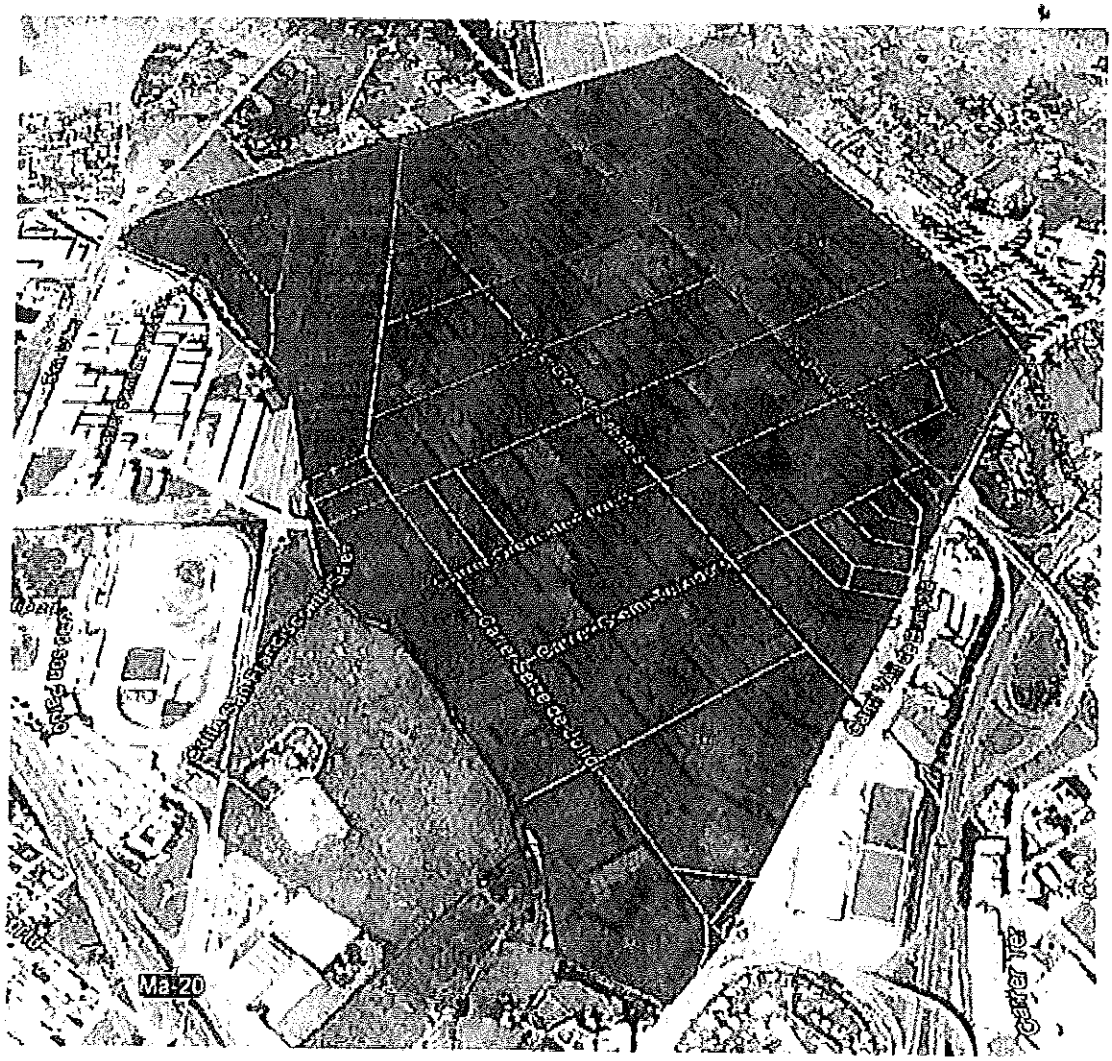

G CONSELLERIA
O TERRITORI, ENERGIA
I I MOBILITAT
B CONSORCI TRANSPORTS
/ MALLORCA

COPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX

Govern de les Illes Balears

Redexis gas

Polígono Son Morro

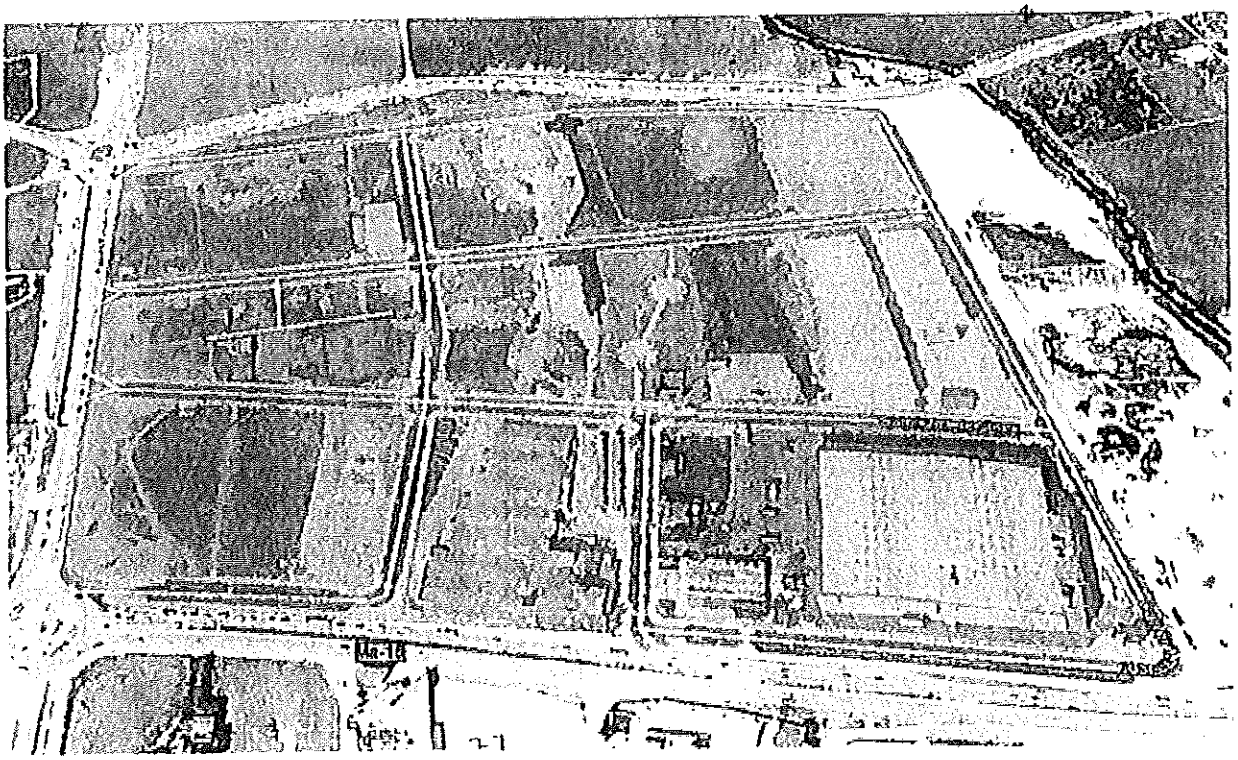

G CONSELLERIA
O TERRITORI, ENERGIA
I I MOBILITAT
B CONSORCI TRANSPORTS
/ MALLORCA

Redexis gas

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

Polígono Can Valero

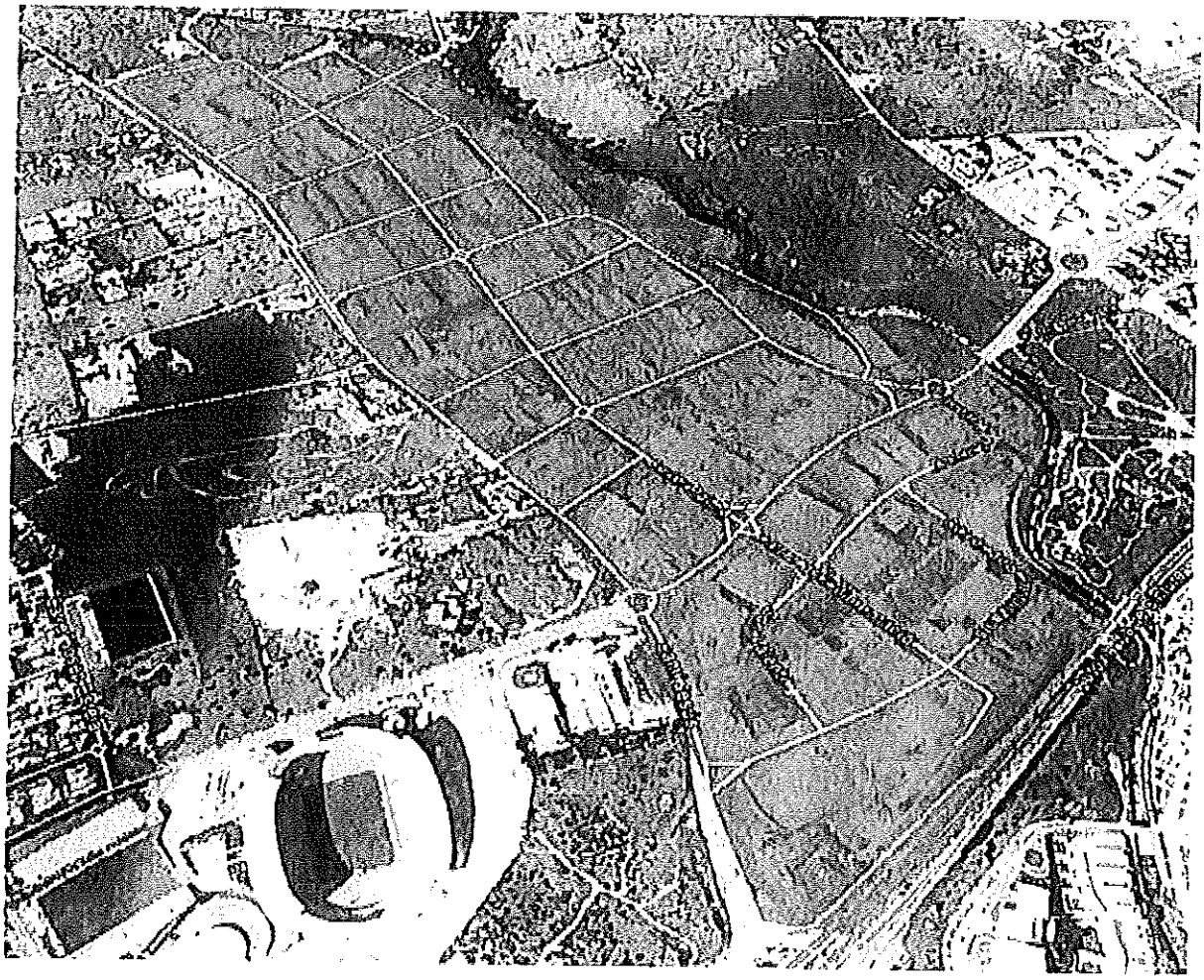

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears

- **Municipio de Palma**: Estación Intermodal de Palma. *Referencia catastral:* 0511002DD7801B0001LL.

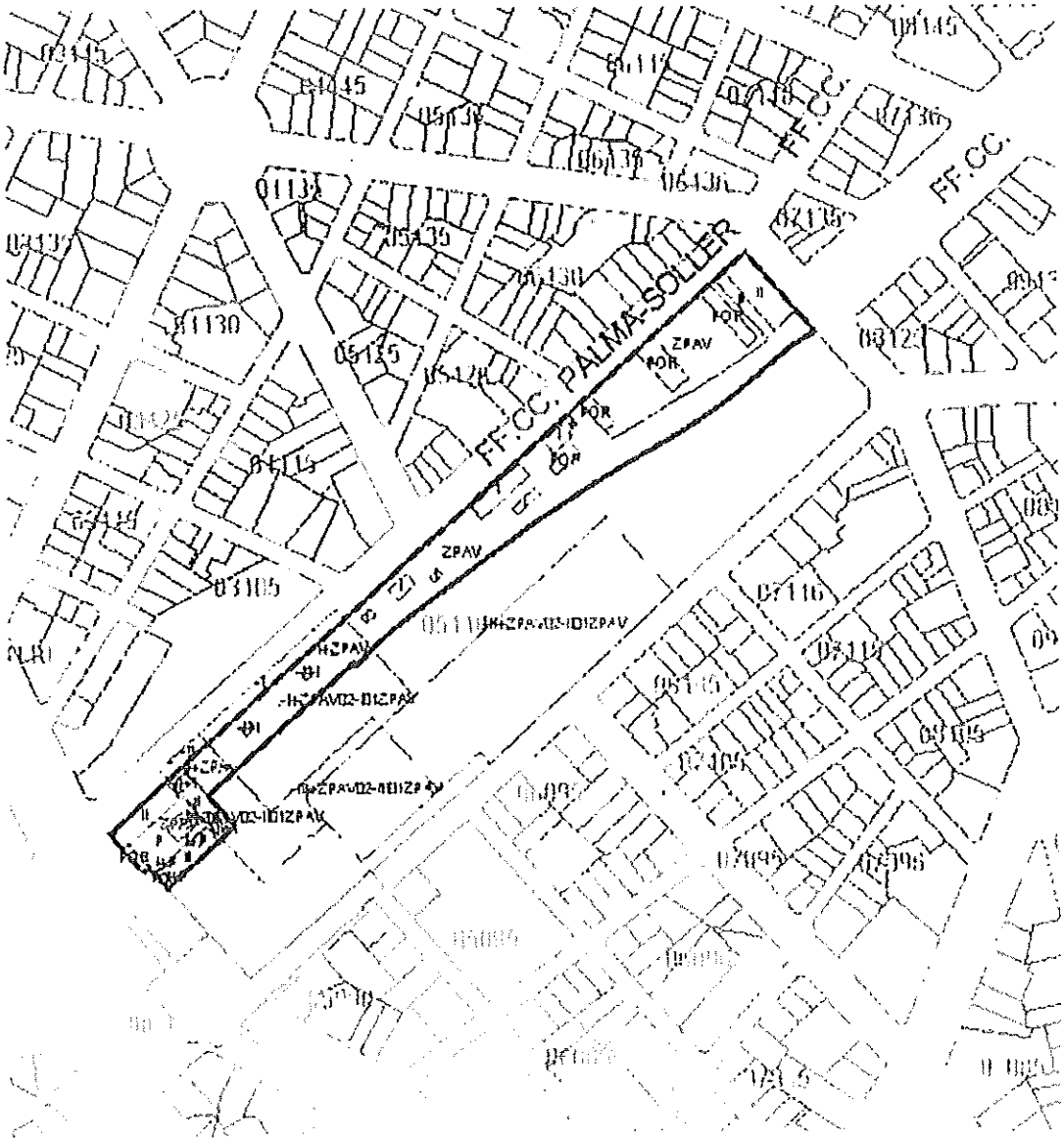

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Conselleria de Territori, Energia i Mobilitat
Govern de les Illes Balears
6/9/18

- **Municipio de Calvià:** Polígono de Son Bugadelles.

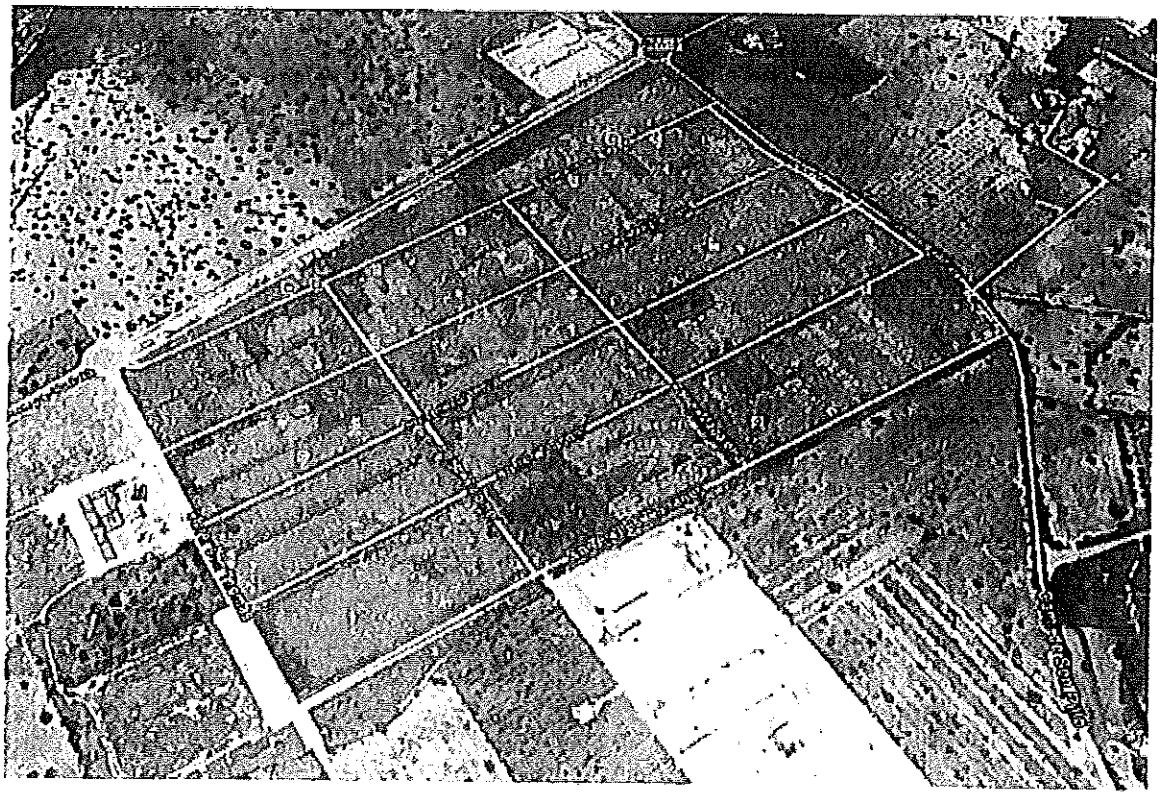

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Conselleria de Territori, Energia i Mobilitat
Govern de les Illes Balears
6/9/2012

- **Municipio de Inca:** Estación de autobuses de Inca (Avenida del Tren, 41, C.P. 07300). Referencia catastral: 2066801DD9916N0001OG.

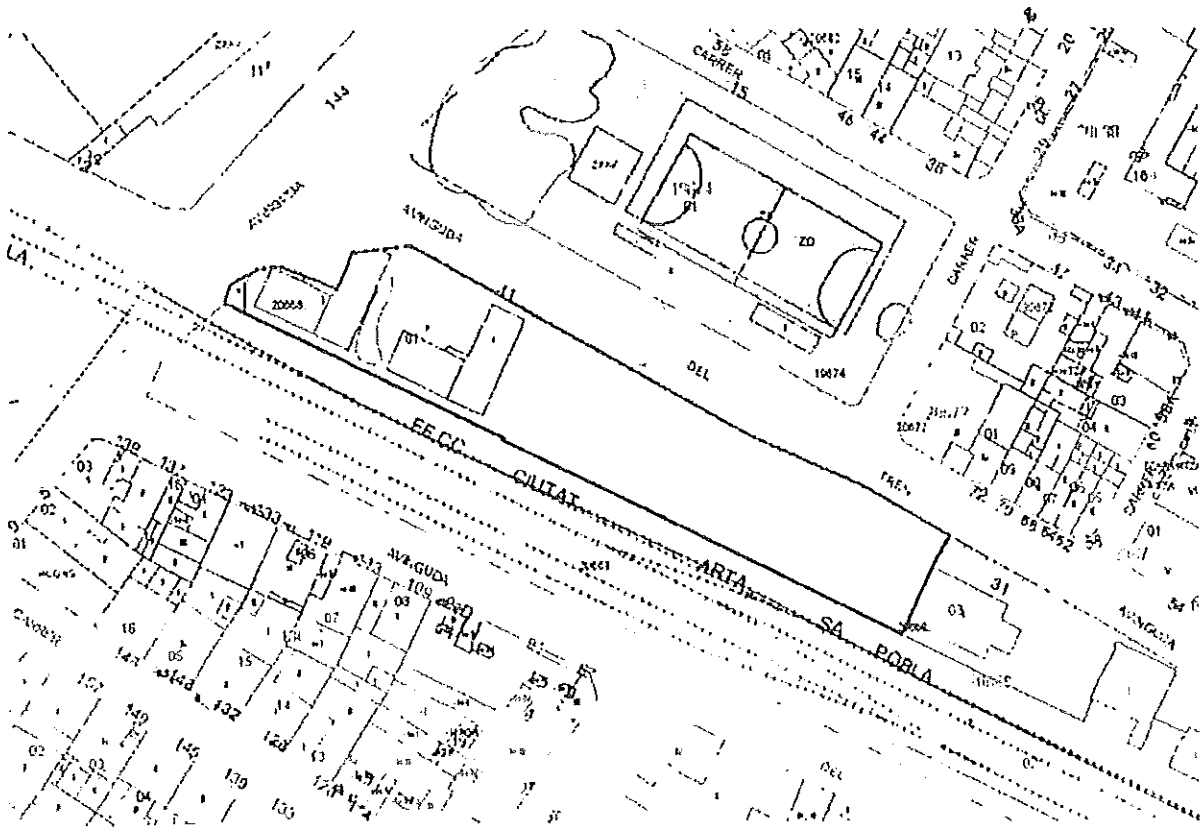

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX
Govern de les Illes Balears
Redexis gas

- **Municipio de Alcúdia:** Polígono de Ca na Lloreta.

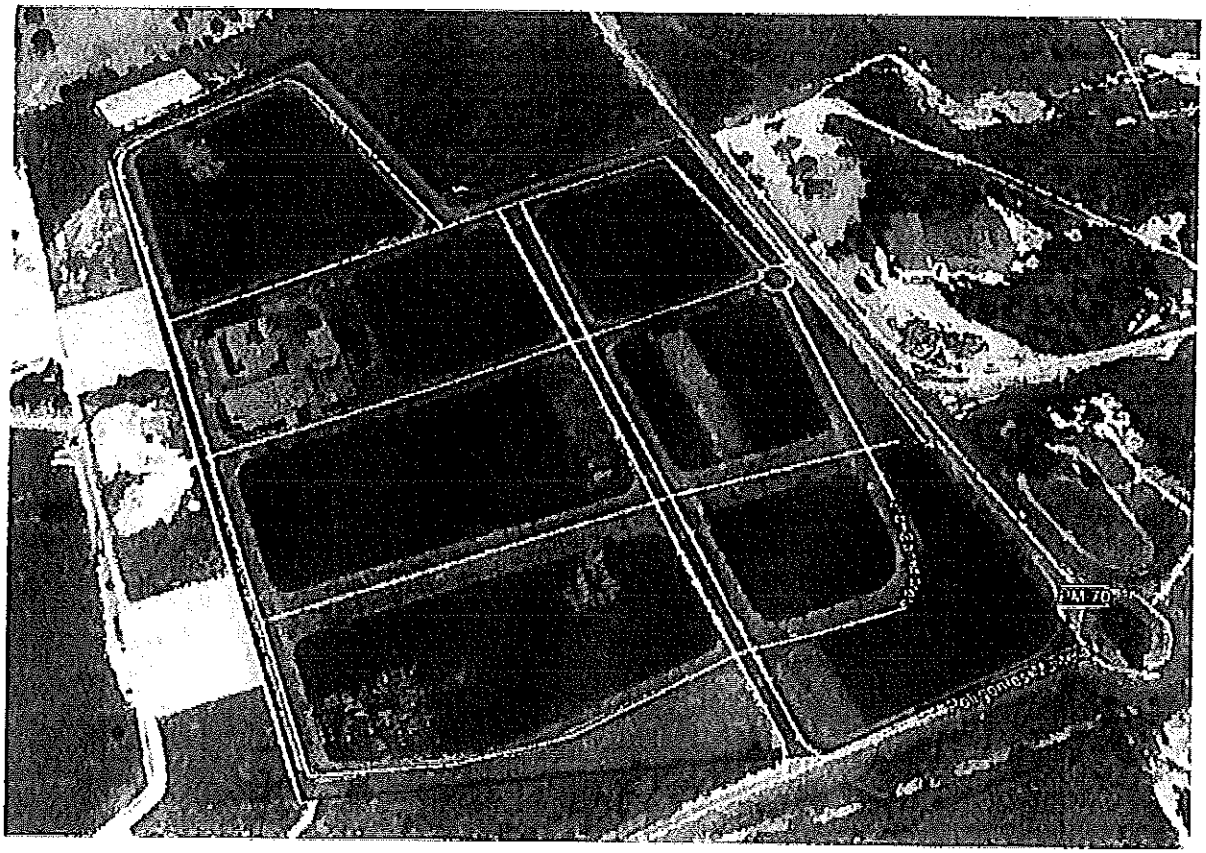

- **Municipio de Santa Margalida: Polígono de Can Picafort.**

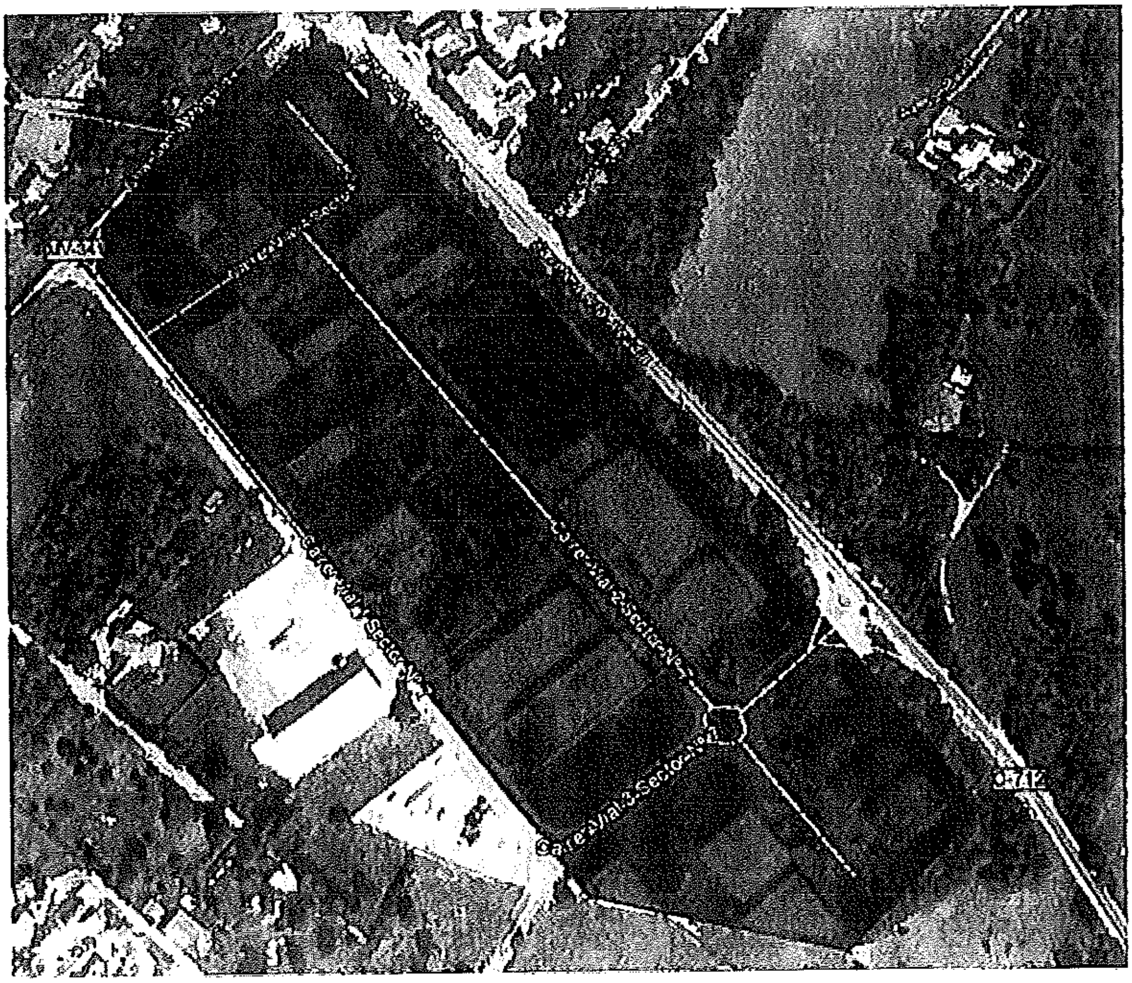

G CONSELLERIA
O TERRITORI, ENERGIA
I I MOBILITAT
B CONSORC
/ MALLORCA

ÉS CÒPIA COMPARADA AMB L'ORIGINAL QUE SE M'EXHIBEIX

Conseller de Territori, Energia i Mobilitat
Govern de les Illes Balears

Redexis gas
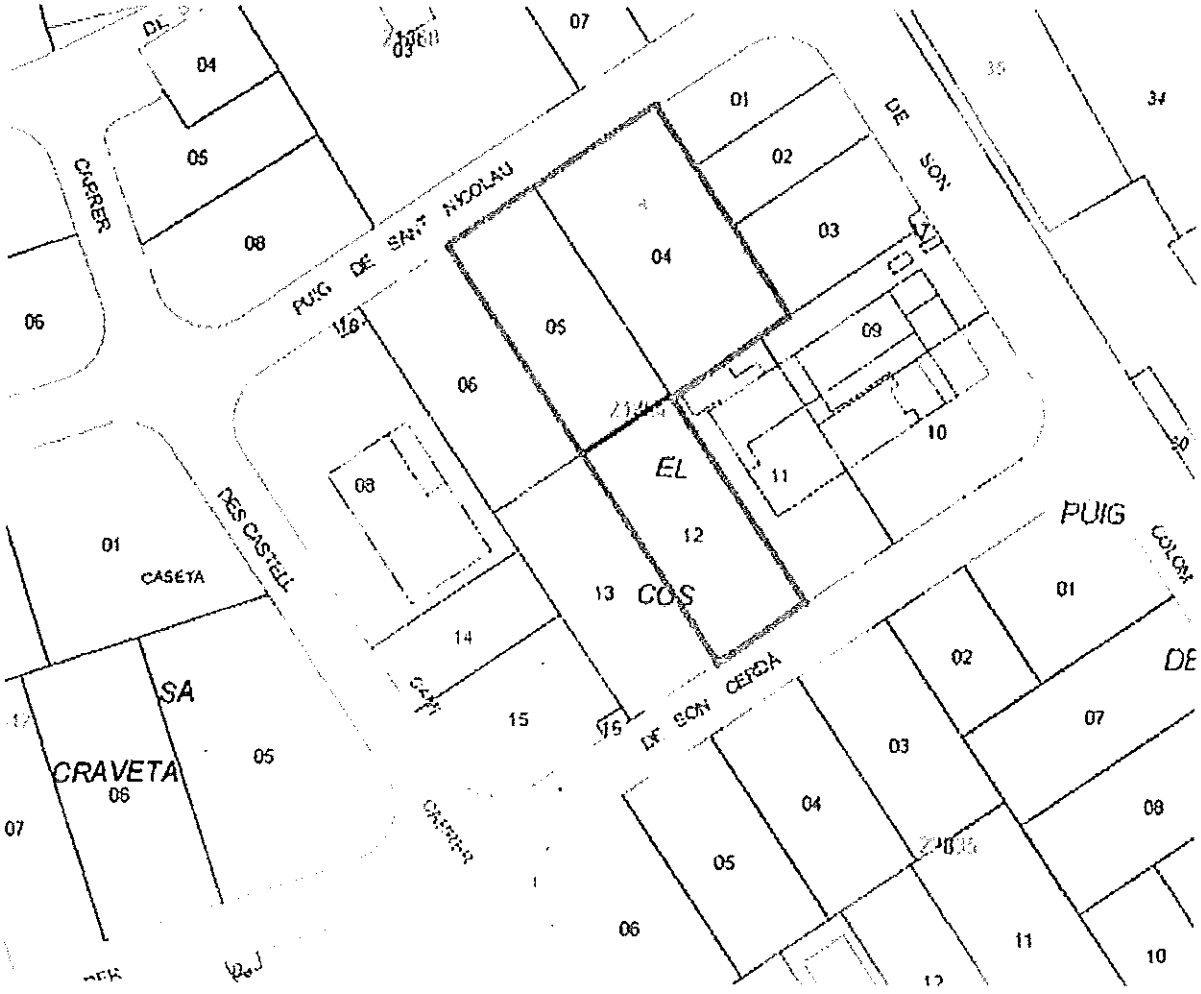
- **Municipio de Felanitx:** Polígono Felanitx (C.P. 07200). Referencias catastrales: Parcela 26: 2185412/ED1628N/0001/UQ; Parcela 33: 2185404/ED1628N/0001/IQ; Parcela 34: 2185405/ED1628N/0001/JQ.